

ORDENANZA MUNICIPAL N° 413-2026-MDC

Cayma, 19 de Febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2026 de fecha 19 de febrero del 2026, trató el Proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, reside en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Carta Magna establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, al respecto debemos señalar que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (Art. 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, conforme lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica: Las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y den las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo local concertados de su jurisdicción.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del

Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal.

Que, con el Informe N° 031-2026-OPP-MDC de fecha 13 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se remite el Proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2027, el mismo que deberá ser remitido al Pleno del Concejo Municipal para su revisión, evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Pleno del Concejo de conformidad con lo previsto en numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el voto UNANIME, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA PARA EL AÑO FISCAL 2027

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Cayma, que consta de (II) Títulos, (28) Artículos, (02) Disposiciones Complementarias, Finales y Transitorias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma, para que mediante Resolución de Alcaldía o Decreto de Alcaldía, según corresponda, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para una mejor aplicación y/o adecuación del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación del texto de la presente Ordenanza; a la Oficina de Informática, la publicación de la presente, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cayma; y, a la Unidad de Imagen Institucional su difusión acorde a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA PARA EL AÑO FISCAL 2027

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

El objetivo de la presente ordenanza es normar y reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo Municipal para el Año Fiscal del 2027 a nivel del Distrito de Cayma.

Artículo 2.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales, promoviendo la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del distrito de Cayma y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Artículo 3.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú y Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional
- b) Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- c) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- d) Ley N° 31433-ley que modifica la ley 27972
- e) Decreto legislativo N° 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto publico
- f) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley de sistema nacional de inversión pública.
- g) Decreto legislativo N° 1055, Ley de sistema nacional de planeamiento estratégico y del centro nacional de planeamiento estratégico
- h) Ley de presupuesto participativo y su modificatoria ley N° 29298
- i) Ley N° 26300 Ley de los derechos de participación y control ciudadano
- j) Ley N° 27806 Ley de transparencia y acceso a la información publica
- k) Ley N° 28112 Marco de Administración financiera del sector público
- l) Ley N° 228522 Ley del sistema nacional de planeamiento estratégico
- m) Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- n) Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF
- o) Ley N° 29298 que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- p) Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- q) Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

Artículo 4.- Ámbito y alcance

El Presupuesto Participativo Municipal, tendrá como ámbito de aplicación el distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de Cayma.



CAPITULO II

DIFINICION, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 5.- Definición

a) **Presupuesto Participativo:** El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización, conforme los establece el Artículo 7° de la constitución, el presupuesto debe cumplir tres siguientes funciones: Estabilización fiscal, esto es el equilibrio presupuestario, la asignación según prioridades y la entrega eficiente de bienes y servicios.

Mientras que de acuerdo ley, el proceso de presupuesto participativo busca ser un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz transparente del presupuesto público que fortalezca las relaciones Estado-Sociedad Civil, en el marco del plan de Desarrollo Concertado

Artículo 6.- Principios

Son principios fundamentales del presupuesto participativo en el Distrito de Cayma los siguientes:

a) **Equilibrio presupuestario:** El Presupuesto del sector Publico está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de la conformidad con las políticas publicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente

b) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

c) **Solidaridad:** Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo del distrito, comprendiendo que le bienestar y el progreso de otros también comprender que este ejercicio es para el desarrollo del distrito no de intereses individuales.

d) **Igualdad de oportunidades.** - Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.

e) **Coherencia.** - Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.

f) **Democracia.** - El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo. así como en la Gestión y concertación para el Desarrollo Local, respetando reglas básicas de convivencia.

g) **Representatividad.** -El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.

h) **Eficacia y eficiencia.** - Gobierno local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión en torno a objetos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado, herramientas y técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.

i) **Competitividad.** -El gobierno local orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones Publicas hacia la promoción del desarrollo.

j) **Corresponsabilidad.** -La Municipalidad Distrital de Cayma y la sociedad civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas del distrito, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo respetando las necesidades de la población.

- k) **Transparencia.** - La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el Marco del proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- l) **Respeto a los Acuerdos.** - La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de Llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas de acuerdo a Ley. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Artículo 7.- Objetivo

- a) Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- b) Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

CAPITULO III

ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo N° 8.- Roles del alcalde Distrital

1. Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital. Organizar las actividades del proceso haciéndolas de conocimiento público
2. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso.
3. Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
4. Es Agente Participante nato del Proceso de Presupuesto Participativo por su calidad de ser representante de todo el distrito, elegido en sufragio universal, libre y democrático.

Artículo N° 9.- Roles del Concejo Municipal Distrital

1. Aprobar las normas que se requieran para Llevar a cabo el proceso.
2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Cayma.
4. Aprobar el Presupuesto institucional de Apertura, conforme a Ley.

Artículo N° 10.- Roles del Concejo de Coordinación Local Distrital

1. Participar y promover activamente el proceso
2. Responder a las convocatorias que realice la Municipalidad Distrital de Cayma
3. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto Institucional correspondiente.
4. Apoyar en el comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo

Artículo N° 11.- Roles de la Mesa Conductora

Es un espacio mixto, el cual tiene por responsabilidad llevar adelante el proceso asumiendo la conducción de las sesiones y talleres de trabajo que se efectúan durante el proceso, está integrada por el alcalde Distrital, quien lo preside, pudiendo delegar esta responsabilidad a un regidor distrital, son miembros además los regidores distritales, dos agentes participantes de la sociedad civil y los gerentes de la Municipalidad.

Cumple los siguientes roles:

1. Apoyar en la organización y conducir las diferentes sesiones y talleres de trabajo durante el proceso.
2. Participa en Llevar el libro de ocurrencia del proceso.
3. Suscribir las actas de los eventos y talleres en el proceso
4. Evaluar las faltas y establecer las sanciones de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo N° 12.- Roles del Equipo Técnico

1. El equipo técnico es el responsable de asistir técnicamente en todas las fases del proceso, está conformado por las siguientes unidades orgánicas:
2. Gerencia Municipal
3. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
4. Oficina de Asesoría Jurídica
5. Gerencia de Desarrollo Urbano
6. Gerencia de Gestión Ambiental
7. Gerencia de Desarrollo Económico y social
8. Oficina de Administración
9. Oficina de Programación Multianual de Inversiones
10. Gerencia de Seguridad Ciudadana
11. Gerencia de Administración tributaria
12. Subgerencia de Estudios y Proyectos.
13. Unidad de Imagen Institucional

Cumple los siguientes roles:

1. Asistir y Asesorar a las diferentes comisiones durante el desarrollo proceso.
2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo en el proceso.
3. Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el proceso.
4. Proponer los criterios de priorización para la elección de los proyectos.
5. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestas.
6. Preparar las metodologías para los Talleres.
7. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica financiera.

Artículo N° 13.- Roles de los Agentes Participantes:

1. Participar con sus decisiones, en el logro de la visión de desarrollo del Distrito de Cayma.
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Las Leyes que rigen el Presupuesto Público y los Sistemas Administrativos del Estado.
3. Participar en las capacitaciones que se realicen.
4. Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el proceso.
5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

6. Decidir participativamente los proyectos a implementarse.
7. Otros que demanda el proceso.

Artículo N° 14.- Roles del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

Es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, que tiene como función vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso arribados de acuerdo a ley, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, está integrada por cuatro miembros como mínimo elegidos entre los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El periodo de vigencia del Comité de Vigilancia es de un (01) año fiscal (de enero a diciembre), periodo que corresponde a la ejecución de la Inversión y/o Proyecto de Inversión priorizada.

La conformación del Comité de Vigilancia debe cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el CCLD.

Son roles del Comité de Vigilancia

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el marco del cumplimiento de las Leyes que rigen la actuación del sector Público y el Plan de Desarrollo Concertado.

2. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobada de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.

3. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

5. Informar semestralmente a la población sobre los resultados de la vigilancia.

TITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo N.º 15.- Fases

La ejecución del presupuesto participativo admite 04 fases: Fase de preparación, Fase de concertación, Fase de coordinación entre niveles de Gobierno y Fase de formalización.

Artículo N.º 16.- Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación registro de agentes participantes, y capacitación de estos, es de responsabilidad operativa del Equipo técnico del Presupuesto Participativo.

16.1 Comunicación El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informara a la población del proceso del presupuesto participativo a través del portal institucional y de los medios de comunicación masivos idóneos.

16.2 Sensibilización. A través de todas las actividades se promoverá la participación responsable de la sociedad civil, además de desarrollar talleres de capacitación para fortalecer sus capacidades.

16.3 Convocatoria En esta etapa se convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, a través de invitaciones y otros.

16.4 Identificación y Registro de Agentes Participantes. - Podrán ser Agentes participantes los ciudadanos organizados y representantes de cada organización que pertenezcan, debidamente acreditados. Se dispondrá la apertura de un libro de registro y/o una base de datos de agentes participantes donde se podrán inscribir quienes cumplan con los requisitos correspondientes.

Artículo N°17.- Inscripción y Requisitos para ser Agente Participante

Las organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar en el proceso de presupuesto participativo deberán presentar a la Municipalidad Distrital de Cayma los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción suscrita por el representante Legal de la Organización o representante acreditado.
2. Copia Simple de la Resolución donde se reconoce la organización (o documento similar que acredite su existencia).
3. Copia Simple del acta de asamblea donde designan a los agentes participantes titular y suplente de la organización para ser agentes participantes, con copia de documento de identidad del distrito de Cayma.

Artículo N°18.- Acreditación y Derechos de los Agentes participantes

1. Quienes cumplen con los requisitos serán acreditados como agentes participantes, a quienes se entregará la identificación correspondiente.
2. Solo los agentes participantes acreditados representantes de una organización son plenos; teniendo derecho a voz y voto en los diferentes talleres del presupuesto participativo y pudiendo ser elegidos en sus respectivos espacios como representantes para el Taller Central.
3. Los agentes participantes no organizados tienen derecho a voz, pero no a voto.
4. Los agentes participantes representantes de instituciones públicas debidamente acreditados que participen en los espacios tienen derecho a voz y voto.

Artículo N° 19.- Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a todas las Actividades de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta que la participación debe ser activa y responsable.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán sostener reuniones de trabajo, con la población a la que representan, a fin de:

- a) Informarles acerca del proceso
- b) Establecer las prioridades del sector y zona al que pertenecen
- c) Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus reuniones de trabajo y asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Cada Agente Participante es responsable por la propuesta que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo N° 20.-Fase de Concertación

En esta fase se desarrolla el diagnóstico social y técnico, la priorización de resultados, la evaluación técnica y objetiva de las posibles soluciones y finalmente la priorización preliminar de programas y/o proyectos propuestos en los espacios temáticos y territoriales, según los criterios correspondientes.

El cronograma de los Talleres a realizar será publicado en el portal institucional de la Municipalidad y en otros medios idóneos.



Dentro del marco del presupuesto participativo los representantes elegidos tienen el encargo de presentar en el Taller Central, los programas y/o proyectos priorizados preliminarmente en cada uno de sus espacios de coordinación y concertación, donde se desarrollará la priorización final de programas y/o proyectos a incluir en el Acta de Acuerdos y Compromisos y consecuentemente en el Plan de Inversiones, conforme a los requisitos y criterios correspondientes.

En el Taller Central del Presupuesto Participativo se desarrollará el proceso de elección democrática de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo con sus respectivos cargos.

Artículo N° 21.- Requisitos y criterios para la priorización preliminar de Proyectos

Los espacios priorizan preliminarmente sus proyectos dentro del marco de los programas estratégicos que son implementados por la Municipalidad Distrital de Cayma.

Los proyectos en continuidad tienen prioridad por encima de otro tipo de proyectos.

Espacios territoriales: Los espacios serán del distrito de Cayma, Serán priorizados los proyectos que obtengan mayor puntaje luego de ser evaluados conforme los criterios propuestos por el Equipo Técnico.

Espacios Temáticos: Los espacios temáticos de relevancia, priorizan por consenso y de acuerdo a los criterios propuestos por el Equipo Técnico, todos aquellos proyectos hasta donde lo permita el techo presupuestal asignado a temas de educación y salud respectivamente.

Los otros espacios de concertación del Distrito de Cayma, deberán priorizar por consenso y de acuerdo a los criterios propuestos por el Equipo Técnico, todos aquellos programas y proyectos, hasta donde lo permita el techo presupuestal asignado a proyectos estratégicos.

Artículo N°22.- Techos Presupuestales y Criterios para la asignación del presupuesto

Para la determinación de los techos presupuestales se considera los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el MEF el año anterior.

Los montos referenciales están sujetos a cambios en función a los recursos determinados efectivamente transferidos, así como la reducción objetiva de las obligaciones ineludibles e inherentes del gasto de la municipalidad los cuales garantizan su funcionamiento contenidas en el pago de personal y obligaciones sociales, las obligaciones previsionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios, atención de sentencias judiciales; gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura; y otros que requiera a la prestación de nuevos servicios por transferencia de nuevas funciones y/o competencias.

Artículo N.º 23.- Fase de coordinación entre niveles de gobierno

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria permiten la coordinación entre los niveles de gobierno, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos.

Artículo N.º 24.- Fase de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Concluido el Taller Central y habiéndose Llegado a acuerdos consensuados, se deberá realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Se presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los representantes participantes en el Taller Central para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de la Asamblea Distrital formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener, además, las firmas de todos los Agentes Participantes que participan en el Taller Central.
- Finalmente se dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

Artículo N.º 25.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos ante el cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, se deberá informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de proyectos y logro de los Objetivos de la entidad.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades de otros niveles de Gobierno que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en el portal institucional.

CAPITULO II FALTAS Y SANCIONES

Artículo N° 26.- Faltas

Con las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

Artículo N.º 27.- Inconductas tipificadas coma faltas

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de los de los espacios de concertación y coordinación
- Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
- Retirarse del evento donde viene participando sin permiso de la Asamblea.
- Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.
- Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.
- Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
- Otros que el Equipo Técnico califique como conducta negativa

Artículo N.º 28.- De la potestad de sancionar

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

Por primera vez: Llamada de atención verbal en el taller o sesión.

Por segunda vez: Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de Llamada de atención suscrita por el equipo técnico dirigida al agente respectivo.

Por reincidente: El presidente del equipo técnico enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución pública que represente, solicitando la sustitución del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

Disposición Primera. - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto capacitará y entregará los formatos de inscripción e insumos suficientes a los agentes participantes para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.

Disposición Segunda. - La Municipalidad Distrital de Cayma desarrollará el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2027, según el siguiente cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2027

Fase	Actividad	Fecha
1.- PREPARACIÓN		
	Convocatoria Consejo de Coordinación Local - CCL	30 de Enero del 2026
	Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo 2026 por el Concejo municipal mediante Ordenanza en Sesión de Consejo.	19 de Febrero del 2026
	Convocatoria Pública al Proceso de Presupuesto Participativo	20 de febrero al 16 de marzo del 2026
	Identificación, registro e inscripción de Agentes Participantes	02 de marzo al 16 de marzo del 2026
	Publicación de Agentes Participantes hábiles (Acreditación)	Hasta el 16 de marzo del 2026
2.-CONCERTACION		
	I. TALLER	
	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de agentes participantes, Plan de Desarrollo local Concertado y Diagnóstico situacional del distrito 	17 de marzo del 2026
	<ul style="list-style-type: none"> • Rendición de Cuentas, presentación de las ideas de proyectos y evaluación técnica de acuerdo a la Programación Multianual de Inversiones 	17 de marzo del 2026
3.-FORMALIZACIÓN		
	II. TALLER	
	<ul style="list-style-type: none"> • Priorización de Proyectos y firma del Acta de Acuerdos y Compromisos: 	20 de marzo del 2026



DESMIENTE IMPOSICIONES DE LÍDERES POLÍTICOS

Miralles niega cuotas políticas



El Ejecutivo observará las leyes del Congreso que no cuenten con respaldo financiero.

Sin Fronteras
redaccion@gruposinfionteras.pe

La presidenta del Consejo de Ministros, Denisse Miralles, se refirió a los cuestionamientos sobre la conformación del gabinete que acompaña al mandatario José María Balcázar y negó haber recibido exigencias de líderes partidarios como César Acuña (APP) o Vladimir Cerrón (Perú Libre) para la designación de altos funcionarios. "Este gabinete no tiene color político. Lo hemos conversado el día que juramentamos. Tuvimos una reunión con los mi-

nistros: Si alguno tiene una afiliación política, pero, por si acaso, acá todas las decisiones tienen que estar avaladas en un beneficio para el país", dijo Miralles.

VOTO DE CONFIANZA
De cara a la próxima solicitud del voto de confianza ante el Parlamento, Miralles explicó que la prioridad central de la PCM será destruir los proyectos que se encuentran paralizados a nivel nacional. La estrategia consistirá en privilegiar el cierre de la infraestructura inconclusa antes de iniciar

grandes obras nuevas para evitar que las próximas autoridades electas hereden pasivos sociales. Sobre la fricción constante con el Legislativo por la aprobación de normas que afectan el tesoro público, la jefa del Gabinete indicó que mantendrán una postura conciliadora a través de mesas de trabajo. Sin embargo, advirtió que el Ejecutivo será firme en señalar que cualquier iniciativa legislativa que genere gasto corriente permanente debe tener obligatoriamente una fuente de financiamiento identificada; de lo contrario, no podrá ser avalada. "El objetivo de este gobierno es garantizar la estabilidad del país, no solo la estabilidad económica, sino también la estabilidad social", aseveró.

DATO
Se reunirá con los altos mandos de la Policía Nacional para aplicar juntas a la estrategia de seguridad ciudadana.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
(CONSTRUYENDO EL FUTURO)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 413-2026-MDC

Cayma, 19 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2026 de fecha 19 de febrero del 2026, trató el Proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2027; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30025, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
Que, los Artículos 197° y 199° de la Carta Magna establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual-mente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
Que, al respecto debemos señalar que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (Art. 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades).
Que, conforme lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica: Las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y den las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.
Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, agrupan y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo local concertados de su jurisdicción.
Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1202 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las áreas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;
Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/78.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/78.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, concientización, identificación y capacitación de los agentes participantes se necesita la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal".
Que, con el Informe N° 001-2026-OPP-MDC de fecha 13 de febrero de 2026, suscripto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se remite al Pleno del Concejo Municipal para su revisión, evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal.
Que, el Pleno del Consejo de conformidad con lo previsto en numeral 9), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el voto UNANIME, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA PARA EL AÑO FISCAL 2027

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Cayma, que consta de (II) Títulos, (28) Artículos, (02) Disposiciones Complementarias, Finales y Transitorias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÍLTASE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma, para que mediante Resolución de Alcalde o Decreto de Alcalde, según corresponda, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para una mejor aplicación y/o adecuación del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretario General, la publicación del texto de la presente Ordenanza; a la Oficina de Informática, la publicación de la presente, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cayma; y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión acorde a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDE: JUAN PABLO DE LIMA ROSA CAYMA